

## PUNTO DE SUSCRIPCION

## EN ZARAGOZA

- \* En la Administración del BOLETÍN, sita en la Imprenta de la Casa-Hospicio de Misericordia.
- \* Las suscripciones de fuera podrán hacerse remitiendo su importe en libranza del Tesoro ó letra de fácil cobro.
- \* El pago de la suscripción adelantado.
- \* La correspondencia se remitirá franqueada al Regente de dicha imprenta.



## PRECIO DE SUSCRIPCION

30 pesetas al año \* Extranjero, 45.

- \* Los edictos y anuncios obligados al pago de inserción, 25 cént. de peseta por línea.
- \* Las reclamaciones de números se harán dentro de los cuatro días inmediatos á la fecha de los que se reclamen; pasados éstos, la Administración sólo dará los números, previo el pago, al precio de venta.
- \* Números sueltos, 25 céntimos de peseta cada uno.

# BOLETIN OFICIAL

## DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos á la legislación peninsular, á los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 8 de Noviembre de 1887).

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETÍN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETÍN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

### PARTE OFICIAL

#### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el Rey D. Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la Reina D.<sup>a</sup> Victoria Eugenia, y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes D. Jaime y Doña Beatriz, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta 2 Septiembre 1911).

### SECCION SEGUNDA

#### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

##### Caminos vecinales.—Anuncio.

Habiendo solicitado el Sr. Alcalde de Santa Eulalia de Gállego se declare de utilidad pública un camino vecinal que partiendo de cruce de la carretera de Ayerbe á Biel termine en la de Zaragoza á Francia, en el punto denominado Fuente de Oro, se hace público en este BOLETIN OFICIAL, para que durante el plazo de quince días puedan formularse reclamaciones por particulares ó entidades á quienes afecte la petición, conforme dispone el art. 7.<sup>o</sup> del Reglamento provisional de 23 de Julio del año corriente para la aplicación de la ley de Caminos vecinales de 29 de Junio último.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,  
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

##### Beneficencia.

Habiéndose fugado del Manicomio provincial, el día 29 del corriente, el demente Rufino Salas Martín, natural de Gallocanta, encargo á la Guardia civil, Sres. Alcaldes y demás dependientes de mi Autoridad, procedan á la busca y detención de dicho individuo, caso de ser habido; dando cuenta de ello á este Gobierno.

Zaragoza 31 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

##### Ferrocarriles.

Examinado el expediente en que la segunda División técnica y administrativa de Ferrocarriles propone se imponga á la Compañía del ferrocarril del Norte una multa de 500 pesetas por el retraso con que llegó á Zaragoza el tren núm. 260 el día 17 de Noviembre último:

Resultando que el exceso que resulta en el retraso, habida cuenta de las tolerancias reglamentarias determinadas en el art. 150 del Reglamento de Policía de ferrocarriles y Real orden de 10 de Mayo de 1901, fué debido á la inutilización de la máquina en el tren 102 por haberse fundido el tapón del hogar de la máquina y operaciones subsiguientes de socorro y segregación en Sariñena.

Resultando que la segunda División considera como un grave descuido la falta de agua en la caldera, del que es responsable el maquinista y por ello la Compañía, haciendo presente el gran número de accidentes que se producen por deficiencias del servicio de tracción.

Resultando que la Compañía confiesa no sólo el derretimiento del plomo de uno de los tapones, sino la existencia de indicios de fusión en el otro, excusando el accidente por haber tenido lugar en una rampa de 13<sup>mm</sup> y curva de 2.000<sup>m</sup> de radio, cayendo una finísima lluvia que dió lugar á frecuentes y repetidos golpes de patinaje que determinaron consumo de vapor y agua y oscilaciones en el agua de la caldera, que determinó en ciertos momentos la posibilidad del accidente de los tapones:

Considerando que la segunda División declara que el accidente fué motivado por la falta de agua en la caldera:

Considerando que no puede considerarse como fortuito ni de fuerza mayor la finísima lluvia que alega la Compañía, y por lo tanto los efectos de patinaje en la rampa ni el exceso de consumo de vapor ni oscilaciones en el agua de la caldera, efectos que no hubieran producido el accidente de ir la máquina suficientemente dotada de agua:

Considerando que el retraso es imputable á la Compañía y que la multa propuesta, en atención á la índole de la falta y la repetición de accidentes, es de 500 pesetas, ajustándose á lo preceptuado en el art. 12 de la Ley de 23 de Noviembre de 1877 y 166 del Reglamento de 8 de Septiembre de 1878:

Vistos los expresados artículos de la Ley y Reglamento de Ferrocarriles y Real orden que se cita, y de conformidad á la propuesta de la segunda División de Ferrocarriles y al informe de la Comisión provincial;

Este Gobierno civil ha acordado, con fecha 9 del corriente, imponer á la Compañía concesionaria de la línea de Zaragoza á Barcelona por Lérida la multa de 500 pesetas por el retraso del tren núm. 260 el día 17 de Noviembre último.

Lo que se hace público por medio de este BOLETIN OFICIAL en cumplimiento de lo ordenado en la segunda disposición de la Real orden de 9 de Agosto de 1901.

Zaragoza 2 de Septiembre de 1911.

El Gobernador,  
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

#### Sanidad.

Se hace público en este periódico oficial haberse declarado la viruela en los ganados de Alcalá de Ebro y Vera, habiéndose tomado las medidas de policía sanitaria correspondientes.

Zaragoza 31 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

#### Buscas.

El Alcalde de Saviñán me participa haberse fugado de la casa paterna el joven Serafín Lasierra Liñán, natural de dicho pueblo; por lo tanto, encargo á todas las Autoridades que de la mía dependan, la busca y captura del mencionado joven, poniéndolo á disposición de aquella Alcaldía, caso de ser habido.

Señas de referencia.—Edad diez y seis años,

estatura regular, pelo castaño, usa bigote; viste traje de lanilla oscuro, nuevo; cuello y puños planchados y corbata, Señas particulares: tiene una cicatriz en la frente.

Zaragoza 31 de Agosto de 1911.

El Gobernador,  
EDUARDO GARCÍA-BAJO Y GULLÓN

## SECCION QUINTA

### AUDIENCIA TERRITORIAL DE ZARAGOZA

Lista de los aspirantes que han solicitado cargos de la Justicia municipal de esta provincia antes del día 15 del corriente mes:

*Provincia de Zaragoza.*

**Partido judicial de Caspe.**

Escatrón.—D. Agustín Barriendos Millán, Juez; D. Antonio Ramón Aguerri, id. y D. Antonio Lizano Pina, id.

**Partido judicial de La Almunia.**

Alagón.—D. Tomás López Calvo, Juez.

**Partido judicial de Tarazona.**

Los Fayos.—D. Ramón Enériz Mesa, Fiscal. Y en cumplimiento á lo dispuesto en la regla 3.<sup>a</sup> del art. 5.<sup>o</sup> de la ley de Justicia municipal, se publica el presente anuncio en este BOLETIN OFICIAL, á fin de que dentro de los quince días siguientes al de su publicación, puedan presentar observaciones ó reclamaciones en la Secretaría de gobierno de esta Audiencia con los oportunos documentos comprobantes.

Zaragoza 31 de Agosto de 1911.—El Secretario de gobierno, Antonio Costa.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Toledano.

\*\*\*

#### ANUNCIO

La Sala de gobierno de este Tribunal, en sesión celebrada el 21 del actual, acordó entre otras cosas lo siguiente:

Tener por no admitidas las instancias de los solicitantes al cargo de Juez municipal de los pueblos expresados á continuación, por haber sido presentadas fuera del término, ó sea de aquellas que fueron depositadas en correos pasado el día 15 del corriente mes de Agosto.

*Provincia de Zaragoza.*

Aranda de Moncayo.—D. Florencio Gea Andaluz.

Belmonte.—D. Nicasio Castillo Vicente.

Calatayud.—D. Juan Gualberto Enrique Ostáriz Lausín y D. Félix Sanz de Larrea Larraga.

Illueca.—D. Juan Cimorra Mercado.

Asín.—D. Domingo Cortés Beltrán.

Luna.—D. Patricio Alvarez Armada.

Cunchillos.—D. Fidel Aznar Marco.

Zaragoza.—D. Miguel Rabanos Gracia.

Morata de Jiloca.—D. Pedro Cebrián Lorente.

Villalengua.—D. José Ferrer Bermúdez.

Lo que se hace público por el presente anuncio para conocimiento de los interesados y efectos consiguientes.

Zaragoza 28 de Agosto de 1911.—El Secretario de gobierno, Mariano Clavero.—V.<sup>o</sup> B.<sup>o</sup>—El Presidente, Toledano.

## SECCION SEXTA

**Acered.**

Se hallará vacante el día 29 de Septiembre próximo el partido Médico titular que comprende los pueblos de Acered, Alarba y Castellón de Alarba, bajo la asignación de 1.000 pesetas por titular, más las igualas, que ascienden á 2.250, que hacen un total de 3.250 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos, respondiendo al pago una Junta de mayores contribuyentes.

También será obligación del Profesor visitar veinte vecinos del inmediato pueblo de Atea, cuando se le llame, por cuyo servicio percibirá además de la cantidad anterior 250 pesetas.

Las solicitudes á esta Alcaldía hasta el 15 de Septiembre próximo.

Acered 29 de Agosto de 1911.—El Concejal en funciones de Alcalde, Victoriano Andrés.

**Alborge.**

La plaza de Médico titular de este Municipio se hallará vacante desde el día 29 de Septiembre próximo, con el sueldo anual de 1.000 pesetas, satisfechas por trimestres vencidos del presupuesto municipal.

Las instancias se dirigirán á la Alcaldía.

Alborge 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Manuel Tesán.

**Badules.**

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo, formado para el año 1912, se halla expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, para que pueda ser examinado y presentar las reclamaciones que crean convenientes.

Badules 27 de Agosto de 1911.—El Alcalde, P. O., Miguel Barriga.

**Berdejo.**

A los efectos estatuidos por el artículo 146 de la ley Municipal vigente, queda expuesto al público, por término de quince días, en la secretaría de este Ayuntamiento, el proyecto del presupuesto municipal ordinario para 1912, á fin de que pueda ser examinado convenientemente.

Berdejo 26 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Marcos García.

**Egea de los Caballeros.**

Extracto de los acuerdos adoptados por el expresado Ayuntamiento durante el mes de Julio último.

Sesión ordinaria, sin número, del día 11 de Julio.—Se leyó y aprobó el acta de la sesión celebrada el día 27 de Junio. Se acuerda autorizar á D.<sup>a</sup> Josefina Soria para que pueda derivar las aguas sucias por medio de una cañería, desde la casa de su propiedad, sita en la plaza de la Constitución, á la alcantarilla de desagüe que existe en la calle de Carnicerías. Se concedió una gratificación de noventa pesetas al campanero de la iglesia de Santa María por los servicios extraordinarios que presta al vecindario en los casos de incendio. Vista una carta del Sr. Cura párroco dando cuenta del estado ruinoso del campanil de la iglesia de Santa María, se acuerda instruir el oportuno expediente pa-

ra proceder á su derribo, si á ello hubiere lugar. Se acuerda que por el Sr. Alcalde se remita á los Sres. Abogado del Estado y Liquidada del impuesto de derechos reales del partido, relación de los bienes de este Municipio sujetos al impuesto y de los exentos, conforme á lo prevenido en el Reglamento de 20 de Abril último. Vista una instancia de Modesto Arana, solicitando la declaración de vecino, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado. Dada cuenta de un oficio de la Comisión Mixta de Reclutamiento declarando prófugo al mozo Angel Pérez Uriz, número 11 del año actual, el Ayuntamiento acuerda quedar enterado. Se acuerda nombrar á D. Isidoro Arcéiz comisionado de este Ayuntamiento para el ingreso de los mozos en Caja el próximo día 1.<sup>o</sup> de Agosto, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria, sin número, del día 18.—Se leyó y aprobó el acta de la anterior. Se aprobó el programa de festejos que han de celebrarse durante los días del 9 al 12 del próximo mes de Septiembre, con motivo de la fiesta patronal de Nuestra Señora de la Oliva, y se levantó la sesión.

Sesión ordinaria, sin número, del día 25 de Julio.—Se leyó el acta de la anterior. Se procedió á la renovación de la mitad de los individuos que componen la Junta pericial para el bienio de 1912-1913 y formación de las ternas de los que corresponde hacer su nombramiento á la Administración de Contribuciones. Se acuerda adjudicar en venta, en favor de Ramón Gaspar Aibar, una parcela sobrante de la vía pública, sita en la Cantera del Cuco. Se acuerda adjudicar en venta, en favor de Silvestre Abadía Casanova, una parcela sobrante de la vía pública, sita en la cantera de la Corona, y se levantó la sesión.

Egea de los Caballeros 24 de Agosto de 1911.—El Alcalde, S. Cosculluela.

**Maluenda.**

El arriendo del arbitrio de pesas y medidas con el carácter de obligatorio para el próximo año 1912 en este término municipal, se llevará á cabo en la Sala Consistorial de este Ayuntamiento, previa celebración de las tres subastas de costumbre, que tendrán lugar el día 17 del próximo Septiembre, á la hora de las quince la primera; el 24 del mismo, la segunda, y el 28, la tercera y última; bajo el tipo y pliego de condiciones que se halla de manifiesto en la secretaría del Ayuntamiento.

Maluenda 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Ignacio Pardos.—El Secretario, Jesús Monreal.

\*\*\*

Formado el proyecto del presupuesto municipal ordinario de este Municipio para el año 1912, se halla expuesto al público, en la secretaría del mismo, por término de quince días, á los efectos reglamentarios.

Maluenda 30 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Ignacio Pardos.—El Secretario, Jesús Monreal.

## Navardún.

El presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1912, queda expuesto, en la secretaría de este Ayuntamiento, por un plazo de quince días, á los efectos de reclamación.

Navardún 23 de Agosto de 1911.—El Alcalde, José Morea.

\*\*\*

Tarifa de arbitrios que se propone al Gobierno civil para cubrir el déficit del presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1912, sobre los artículos de comer, beber y arder no comprendidos en la general del impuesto de consumos:

Artículos.	Unida-	Precio	Ar-	Consumo	PRODUCTO
	des.	medio.	bitrio.		
	Kgs.	Pesetas	Pesetas.	calculado	— Pesetas.
Paja.....	1	0·06	0·02	35.725	714·50
Leña.....	1	0·06	0·02	35.725	714·50
TOTAL.....					1.429

Navardún 20 de Agosto de 1911.—El Alcalde, José Morea.—El Secretario, Julián Sánchez.

## Osera.

El presupuesto municipal ordinario de este pueblo para el año 1912, se halla de manifiesto al público, en la secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, durante los cuales se admitirán las reclamaciones que contra el mismo se hicieren.

Osera 27 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Florencio Gascón.

## Pomer.

Por término de quince días, contados desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, se hallarán expuestos al público el presupuesto ordinario para 1912 y expediente de arbitrios extraordinarios para cubrir el déficit, en la secretaría del Ayuntamiento, durante las horas de oficina.

Pomer 27 de Agosto de 1911.—El Alcalde, Salvador Cisneros.

## SECCION SEPTIMA

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

## Citaciones y emplazamientos en materia criminal.

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

DIEZ EMILIO; que se dice habitaba Pilar, diez y siete, cuyas demás circunstancias se desconocen; comparecerá ante la Exema. Audiencia provincial de esta capital el día cinco de Septiembre próximo, á las diez, al objeto de

asistir como testigo al juicio oral de causa seguida contra Juan Ramón Abances Orolla, sobre hurtos.

MIRECKI BACH, Pablo; hijo de Víctor y de Lucía, natural de Madrid, de estado soltero, profesión jornalero, de veintiún años de edad; su estatura un metro seiscientos setenta milímetros; sus señas: pelo castaño, cejas al pelo, ojos claros, nariz regular, barba naciente, boca regular, color sano, frente despejada; domiciliado últimamente en Zaragoza; procesado por los delitos de deserción y estafa; comparecerá, en el término de treinta días, ante el Juez instructor D. José Bernal Zapata, Comandante del regimiento infantería de Gerona, número veintidós, de guarnición en Zaragoza.

Zaragoza treinta y uno de Agosto de mil novecientos once.—José Bernal.

## JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

## Borja.

D. Enrique Hernández Alvarez, Juez de primera instancia de la ciudad y partido de Borja; Por el presente edicto hago saber: Que para atender al pago de las responsabilidades pecuniarias, impuestas al procesado Juan Mayayo Larraz en causa sobre hurto, se saca á la venta en pública subasta, por veinte días, con la rebaja del veinticinco por ciento de la tasación, el inmueble que se describe á continuación, sito en la villa de Gallur:

Una tercera parte de casa, en dicha villa y su calle de la Iglesia, número cuatro, de superficie ignorada; que confronta por derecha entrando con Vicente Monreal, por izquierda con Baltasara Zaldívar y por espalda con calle de San Pedro: valorada en trescientas pesetas.

La subasta tendrá lugar en la Sala-audiencia de este Juzgado el diez y nueve de Septiembre próximo, á las once de su mañana, y se advierte:

1.º Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar previamente en la mesa del Juzgado el diez por ciento de la tasación.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, descontado el veinticinco por ciento.

3.º Que el remate podrá hacerse á calidad de cederlo á un tercero, y que no se han suplido los títulos de propiedad de dicha finca, siendo de cuenta del rematante el proporcionárselos por los medios que establece la vigente ley Hipotecaria.

Dado en Borja á treinta de Agosto de mil novecientos once.—Enrique Hernández. — Por su mandato, Pedro Sirgado.

## PARTE NO OFICIAL

## Tablas completas

para confeccionar repartos territorial. Se pueden adquirir del Secretario de Alborge, á 3 pesetas ejemplar.